



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
DE FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS PARA
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18**



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE VICTOR HUGO UREÑA BELTRAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, adjudicado en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el paquete 1 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y del paquete 2 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” de las bases de licitación del “Suministro de Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.”, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 de fecha 16 de abril del 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Convenio Modificatorio al Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 de fecha 08 de mayo de 2018, en el cual se realizó modificación de marcas en las subpartidas 2, 3, 4 y 5 del Paquete 1.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California,



quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal **25601**.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Avenida de Los Magistrados número 399, Fraccionamiento Misión Santo Domingo, Código Postal No. 21298** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **UEBV6702174F1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado por paquete.

3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 “Las Partes” convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto máximo del **paquete 1** “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” *subpartidas 2, 3, 4 y 5* y el **paquete 2** “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” *subpartidas 2, 3, 39, 40, 41, 46, 49, 50 y 51*, quedando la ampliación del importe máximo para el paquete 1 y paquete 2 por la cantidad de \$ **97,939.04 M.N.** (Noventa y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 04/100 Moneda Nacional) monto que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

Segunda.- Cantidad de ampliación.- “El Proveedor” se obliga mediante este convenio a entregar a el “Municipio” cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo “A” del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, “El Proveedor” se obliga mediante este convenio a entregar al “Municipio” fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de \$**8,443.02**



M.N.(Ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 02/100 Moneda Nacional) que equivale al 10% (diez por ciento) sumando los dos montos totales de la ampliación del Paquete 1 y Paquete 2, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Cuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de julio del año 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Víctor Hugo Ureña Beltrán.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Luz Del Carmen Rucobo Naranjo.
Coordinadora Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



Mexicali, B.C. a 05 de julio de 2018.

ALINA MARGOT MARTINEZ RAMIREZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PRESENTE.-

Por este conducto y anteponiendo un cordial saludo, en relación a su oficio RM/ADQ/LICIT/0896/2018 de fecha 26 de junio del año en curso, en el que solicita con fundamento en la cláusula segunda del artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, y en base a las actividades propias de la Dependencia, informar si se requiere solicitar Convenio Modificatorio, consistente en el aumento del 20% de los siguientes Contratos:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO		20% AUMENTO
		MINIMO	MAXIMO	
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 SUMINISTRTO DE MATERIAL ELECTRICO	EQUIPOE ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV	2'183,620.56	4'347,777.68	869,555.53
		407,200.55	824,833.67	164,966.73
No.01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-18 SUMINISTRO DE FIBRAS SINTETICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS.	GRISELDA SANCHEZ PEREZ (VALLARTA)	263,266.06	357,364.10	71,472.82
No.01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-18 SUMINISTRO DE FIBRAS SINTETICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS.	VICTOR HUGO UREÑA BEÑTRAN	423,530.54	489,695.21	97,939.04

Lo anterior, después de hacer un análisis detallado de los trabajos realizados por esta Dependencia, los que se encuentran programados para el resto del Ejercicio Fiscal 2018 y una minuciosa revisión presupuestal.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

LUZ DEL CARMEN RUCOBO NARANJO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

M. AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
ESPANOL

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

M. Ayuntamiento de Mexicali
Departamento
Recursos Materiales

10 JUL 2018

RECIBID

C.c.p.- Archivo
*rmvega



MEXICALI
22 AYUNTAMIENTO

OFICIO: No. RM/ADQ/LICIT/0957/2018
ASUNTO: Seguimiento consumo de Contratos
Mexicali, B.C. 26 de junio de 2018

LUZ DEL CARMEN RUCOBO NARANJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En seguimiento a oficio No. RM/ADQ/LICIT/0896/2018 recibido por la Dirección de Servicios Públicos el pasado 18 de junio del presente, y con fundamento en la cláusula segunda del artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y las demás disposiciones aplicables en la materia; solicito a su valioso apoyo en considerar si en base a las actividades propias del área a su cargo, requiere solicitar Convenio Modificatorio a los Contratos descritos a continuación:

Concentrado de consumo de contratos al 25 de Junio de 2018

CONTRATO	PROVEEDOR	MONTOS			PORCENTAJES		DIFERENCIALES	
		INICIAL	ACTUALIZADO	PROGRAMADO	INICIAL	ACTUALIZADO	INICIAL	ACTUALIZADO
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18, SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	2,183,620.56	4,347,777.68	2,175,863.14	100%	50%	7,757.42	2,171,914.54
		407,200.55	824,833.67	652,861.44	160%	79%	-245,660.89	171,972.23
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-03-18, SUMINISTRO DE FIBRA SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y	GRISelda SANCHEZ PEREZ (VALLARTA)	263,266.06	357,364.10	208,830.16	79%	58%	54,435.90	148,533.94
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, SUMINISTRO DE FIBRA SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	VICTOR HUGO URBEÑA BELTRAN	423,530.54	489,695.21	424,449.49	100%	87%	-918.95	65,245.72
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-18, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES	EQUIPOS HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	187,602.51	273,372.04	129,070.98	69%	47%	58,531.53	144,301.06

En este sentido se solicita realizar el análisis considerando el consumo actualizado a la fecha y lo que se tiene programado requerir en el presente ejercicio fiscal 2018, contemplando que tiene hasta un 20% de ampliación, siendo importante puntualizar que en ningún caso se refiere a la modificación a precios, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones con las establecidas originalmente en los anexos del contrato.

Así mismo, informo que con la finalidad de dar cumplimiento a los montos pactados en el contrato, aquellas solicitudes que rebasen el monto máximo serán rechazadas, debiendo realizar los ajustes correspondientes de modificación al trámite de solicitud para nada más llegar al tope del monto máximo del contrato, por lo que los tramites subsecuentes ya no podrán ser recibidos por el Departamento a mi cargo.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE

ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

H. Ayuntamiento de Mexicali
26 JUN 2018
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES